JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 89
Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

PRIMERO. Téngase por no contestada la demanda por parte de los demandados CARLOS HOLMES BERMÚDEZ GUTIÉRREZ y LUZ DARY VILLA LONDOÑO.

SEGUNDO. Téngase por contestada la demanda por parte del curador ad litem en representación de los herederos indeterminados.

TERCERO. Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, se requiere a la Fiscalía General de la Nación, seccional Cali, para que a través de quien internamente corresponda se sirva informar, si en razón del fallecimiento de hecho de tránsito del señor LUIS DAVID BERMÚDEZ VILLA quien se identificaba con cédula de ciudadanía No 1.143.980.547, hecho ocurrido el 3 de diciembre de 2019, la fiscalía ha iniciado algún trámite y si dentro del mismo se encuentra muestra de sangre o de cualquier otro tejido o fluido del referido señor, que pueda servir para la práctica de prueba de ADN. Por Secretaría proceda, de conformidad indicando a la entidad receptora que cuenta con el improrrogable término de cinco (5) días para brindar la referida respuesta.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93b11785f4494dfc1453cfae383221f41b4ed1cb78c91ece09868891eab6c546
Documento generado en 31/01/2022 02:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica